



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-01002
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede y de conformidad con el artículo 597 del CGP, el juzgado dispone:

- 1. DECRETAR**, el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5124745, de propiedad de la demandada**
2. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur., para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 1002

Oficio: 3070

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Sur.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por el CONDOMINIO CAMPESTRE LAGOS DE RIACHUELOS II PH, nit. 811.017.730-5 contra LUZ MARINA JAMES DE PRADA c.c. 37.829.321**, se ordenó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5124745, de propiedad de la demandada.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co